



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

N° 092 -2016-PCM/OGA

Lima, 31 MAYO 2016

VISTO; El Informe N°0258-2016-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos de fecha 30 de mayo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de enero del 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Concurso Público N° 005-2015-PCM para la "Contratación de la póliza de seguro para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros", a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A, por un monto de S/. 547,134.79 (Quinientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cuatro con 79/100 soles), que incluye IGV;

Que, el 20 de enero de 2016, se suscribió el Contrato N°003-2016-PCM/OGA "Contratación de la póliza de seguro para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros" el mismo que comprende Multirriesgo, Deshonestidad 3D y Seguro de Vehículos, por el periodo de doce (12) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el presente contrato, es decir desde el 21 de enero de 2016 12:00 horas, hasta el 21 de enero de 2017, 12:00 horas;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asuntos Administrativos, adjunta el Informe N°172-2016-PCM/OAA-TRANSPORTES, del Área de Transportes en cual se señala que en el mes de enero del presente año, el Gobierno de Japón donó 04 vehículos de marca Toyota modelo Camry, por lo que es necesario la adquisición de una póliza de seguros todo riesgo para los señalados vehículos; en tal sentido y considerando que se cuenta con un Contrato vigente sobre "Contratación de póliza de seguro para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros" el mismo que comprende Multirriesgo, Deshonestidad 3D y Seguro de Vehículos, por el periodo de doce (12) meses, es posible realizar una prestación adicional a dicho contrato;

Que, la Octava Disposición Complementaria final de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, entró en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su Reglamento, en ese sentido siendo que el Reglamento se publicó el 10 de diciembre de 2015, las normas de contrataciones del Estado (La Ley y su Reglamento) entraron en vigencia a partir del 09 de enero de 2016;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la cita Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, establece que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Que, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, permite realizar prestaciones adicionales hasta el 25% del monto total del contrato original;

Que, la prestación adicional asciende al monto de S/.16,534.88 (dieciséis mil quinientos treinta y cuatro con 88/100 /100 soles), cuyo monto representa el 3.022%, el cual se encuentra dentro del monto establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N°1032-2016-PCM/OGPP emite la Certificación de Crédito Presupuestal N°0000668 garantizando que se cuenta con los recursos correspondientes para llevar a cabo la prestación adicional solicitada;

Que, el Contratista para la ejecución de Prestaciones adicionales presentó una Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de \$ 600 dólares americanos, a través de la Carta Fianza N° 4410063523.00, emitida por el Banco Interamericano de Finanzas BanBif, con vigencia del 19 de mayo hasta el 21 de febrero de 2017;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos y;

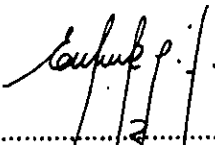
De conformidad con las facultades conferidas en el Literal n) numeral 2.1 del Artículo 2° de la Resolución Ministerial N°298-2015-PCM, que delega al Director de la Oficina General de Administración la autorización de ejecutar prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado; y el D.S N°063-2017-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a partir de la fecha la ejecución de prestación adicional al Contrato N°003-2016-PCM/OGA "Contratación de la póliza de seguro para la cobertura de bienes patrimoniales e intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros" - Seguro de Vehículos, hasta por la suma de S/.16,534.88 (dieciséis mil quinientos treinta y cuatro con 88/100 /100 soles), incluido los impuestos de Ley, cuyo monto representa el 3.022% del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- Registrar y publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


ERNESTO LERMO RENGIFO
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros